



DESPACHO ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No.200-059-0698
(Tuluá, 22 de octubre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO ESCOLAR 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ (V), QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES Y CICLOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ — VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2746 de diciembre 03 de 2002, se obtuvo la certificación de este Municipio donde se descentraliza la Educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, determina en el artículo 7 numeral 7, 12, como competencia de los Municipios Certificados "organizar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción".

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecido en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil y las actividades para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Así mismo, en el inciso segundo del artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, estipula que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrá autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Ministerio de Educación en el artículo 2.3.3.1.11.1 ibídem, establece como receso estudiantil cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemore el descubrimiento de América.

Que el artículo 2,3,8.3.1 ibídem, establece el día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, con el objeto de realizar una



DESPACHO ALCALDE

Resolución No. 200-059-0698 de 2019

jornada por la **excelencia educativa denominada Día E**, de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario Académico **A** para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal y Educación Formal de Adultos del Municipio de Tulua, para el año lectivo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2020, para el Municipio de Tulúa el 30 de diciembre de 2019 y su finalización el 27 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y docentes de las Instituciones Educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a las otras actividades de Coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

FECHA	DURACIÓN
Del 13 de enero de 2020 al 26 de enero de 2020	Dos (2) Semanas
Del 06 de abril de 2020 al 12 de abril de 2020	Una (1) Semana
Del 05 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2020	Una (1) Semana
Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2020	Una (1) Semana
	Cinco (05) semanas.

ARTÍCULO CUARTO: Semanas Lectivas. Durante el año lectivo 2020 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas de trabajo académico y serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS	DURACION
Del 27 de enero de 2020 al 05 de abril de 2020	Diez (10) semanas
Del 13 de abril de 2020 al 28 de junio de 2020	Once (11) semanas
Del 13 de Julio de 2020 al 04 de octubre de 2020	Doce (12) semanas
Del 12 de octubre de 2020 al 29 de noviembre de 2020	Siete (07) semanas
	Cuarenta (40) semanas.



DESPACHO ALCALDE

Resolución No. 200-059-0698 de 2019

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. En lo competente a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV), los cuales se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

Parágrafo: Las Instituciones Educativas que ofrecen educación de jóvenes y adultos, solo podrán ofertar el ciclo V el primer semestre del año lectivo en curso.

ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil, Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	DURACIÓN
Del 30 de diciembre de 2019 al 26 de enero de 2020	Cuatro (04) semanas
Del 06 de abril de 2020 al 12 de abril de 2020	Una (01) semana
Del 29 de junio de 2020 al 12 de julio de 2020	Dos (02) semanas
Del 05 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2020	Una (01) semanas
Del 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2020	Cuatro (04) semanas
	Doce (12) Semanas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1 Literal C, Artículo 2.4.3.4.1, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES	DURACIÓN
Del 30 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	Dos (02) semanas
Del 29 de junio de 2020 al 12 de julio de 2020	Dos (02) semanas
Del 07 de diciembre al 27 de diciembre de 2020	Tres (03) semanas
	Siete (7) Semanas

ARTICULO OCTAVO: Modificación del Calendario Académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.2, la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, cualquier modificación del Calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante



DESPACHO ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

Resolución No. 200-059-0698 de 2019

petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente Territorial Certificada, podrá realizar los ajustes al Calendario Académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades Territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los Rectores son competentes para autorizar modificaciones y variaciones a la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (V), a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
Alcalde Municipal

ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ
Secretario de Educación Municipal (A)

DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica